



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de obras civiles realizadas en el IESS Hospital de Ibarra, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del 2014 y en cumplimiento de la orden de trabajo 12921-6-2014 de 15 de enero de 2014, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS.

Objetivos del examen

- Determinar que las obras civiles contratadas hayan cumplido las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos efectuados.
- Determinar que las obras civiles ejecutadas correspondan a las reales necesidades del Hospital del IESS de Ibarra.

Alcance del examen

El examen cubrió los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de las obras de remodelación y mantenimiento en el Hospital del IESS en Ibarra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. Se analizaron las siguientes obras:

OBRA	PROCESO	No. CONTRATO	MONTO USD
HABILITACIÓN DEL QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO PISO DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DEL IESS DE IBARRA	COTIZACIÓN	COTO-HI-IESS-001-11	379 198,59
REUBICACIÓN DEL CENTRO OBSTÉTRICO Y NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL DEL IESS DE IBARRA	COTIZACIÓN	COTO-HI-IESS-0002-11	545 597,06
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL DEL IESS DE IBARRA (INCLUYE CONTRATO COMPLEMENTARIO)	MENOR CUANTÍA	MCO_HI_IESS_01_2011	149 600,85
IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DEL IESS DE IBARRA	COTIZACIÓN	COTO-HI-IESS-001-201	305 493,81

OBRAS PRELIMINARES TERRENO DE PROPIEDAD DEL IESS - OTAVALO	COTIZACIÓN	COTO-HI-IESS-02-2012	310 392,23
CONTRATACIÓN BASE DE TANQUE CRIOGÉNICO PARA EL IESS HOSPITAL DE IBARRA	MENOR CUANTÍA	MCO-HI-IESS-001-2013	12 240,03
EJECUCIÓN DE 7 OBRAS QUE NO CONTARON CON EL AVAL DE AUTORIDAD COMPETENTE Y SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	SIN PROCESO	SIN CONTRATO	

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, ejerciendo sus atribuciones y funciones el Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, los fondos pasaron al Departamento Médico del Seguro Social, y los bienes a la Caja Nacional del Seguro Social, hasta que se expidió el Decreto de Reestructuración Integral del Seguro Social Ecuatoriano.

En Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se estipuló que el Régimen del Seguro Social Obligatorio será aplicado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), organismo que sustituye a la Caja Nacional del Seguro Social, y que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2011.

Estructura orgánica

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, publicado en Registro oficial 58 de 14 de abril del mismo año, y sus reformas CD114 de 29 de mayo de 2006, CD 233 de 11 de diciembre de 2008 y CD 377 de 24 de agosto de 2011, establece la siguiente estructura orgánica para el Hospital del IESS Ibarra, categorizado con un nivel de complejidad II:

- **Nivel Directivo:**
 - Director Administrativo
- **Nivel Técnico:**
 - Director Médico

- **Dependencias de Apoyo:**
 - Unidad de Servicios al Asegurado
 - Jefatura Financiera
 - Unidad de Servicios Generales

- **Nivel Operativo:**
 - Unidad de Presupuesto y Contabilidad
 - Unidad de Facturación y Consolidación de Costos
 - Unidad de Recaudación y Pagos
 - Limpieza y Mantenimiento de Edificios
 - Recursos Humanos
 - Adquisiciones de materiales y suministros
 - Control de Inventarios
 - Informática y Estadística

Las obras de remodelación y mantenimiento, según la cuantía establecida, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a las Normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dictadas mediante Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009, del Consejo Directivo, las que prevén la conformación de Comisiones y Subcomisiones Técnicas, Administradores de los Contratos y Fiscalizadores de obra con responsabilidades específicas establecidas en dicha normativa.

Objetivo de la entidad

El Hospital del IESS en Ibarra es una unidad médica de Nivel II, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Monto de recursos examinados

El Monto total analizados es de 1 827 334,44 USD.

Según los auxiliares presupuestarios se realizaron contratos para: estudios técnicos de los proyectos; ejecución de obras de ampliación, remodelación y mantenimiento; y

fiscalización de obras, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los siguientes valores registrados como gasto efectivo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	VALOR POR AÑOS (USD)		
		2011	2012	2013
530402000	INS. MANT. Y REPAR. EDIF., LOCAL. Y RESID.	528 799,44		
530604000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES	50 182,43		
530605000	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	35 300,00		
750107020	REMODELACIONES Y AMPLIACIONES	545 597,06		
530604101	FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN		14 969,22	
530402101	INST. MANT. Y REPAR. DE EDIFICIOS		305 493,81	
530401101	INSTR. MANT. Y REPAR. DE TERRENOS		310 392,33	
52750101	CONSTRUC. EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN			12 240,03
52530229	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES			856,80
	PARCIALES	1 159 878,93	630 855,36	13 096,83

Adicionalmente se verificó trabajos ejecutados en diversas áreas del hospital, por un costo estimado de 23 503,32 USD, este tema se encuentra analizado en el capítulo II.

Información del proyecto

En los Planes Anuales de Contratación del Hospital del IESS en Ibarra, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, se incluyó en los períodos correspondientes, las contrataciones de consultoría para los estudios de los proyectos y fiscalización de obras y la ejecución de los trabajos de ampliación, remodelación y mantenimiento en el Hospital de Ibarra, las mismas que cuentan con el presupuesto correspondiente.

La Coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas, para la ejecución de obras preliminares en el terreno del IESS de la ciudad de Otavalo, mediante Resolución Motivada de 14 de noviembre de 2012, aprobó el traspaso de crédito de la partida presupuestaria 759901101 Asignaciones a Distribuir para Obras Públicas del Presupuesto del Fondo de Unidades Nuevas, a la partida presupuestaria 530401101

Instalaciones, Mantenimiento y Reparación de Terrenos en el presupuesto del Hospital de Ibarra.

Con el propósito de ampliar la cobertura de hospitalización y mejorar la calidad de servicio del Hospital del IESS de Ibarra en beneficio de sus usuarios, la Administración del Hospital, emprendió, la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura física de dicho Nosocomio, para este propósito, se decidió que la modalidad de ejecución de las obras sea por contratación con sujeción a la normativa prevista en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública vigente a la fecha de los procesos de contratación.

Los trabajos de ampliación, remodelación y mantenimiento del hospital, en forma general consistieron en cambio de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, cielo raso, pisos, aparatos sanitarios, cerámica de pisos y paredes, grifería, pintura, y adquisición de equipos para los sistemas de ventilación y aire acondicionado.

Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Hospital del IESS de Ibarra, aprobó los pliegos para los procesos de contratación de las obras de remodelación y mantenimiento del Hospital.

Contando con un presupuesto referencial y la justificación de la necesidad de la ejecución de las obras, el Director del Hospital solicitó a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos para la ejecución de las diferentes obras; con esta información se autorizó el inicio del proceso y conformó la Comisión Técnica, disponiendo a la vez que a través de la secretaria de dicha Comisión se eleve al Portal de Compras Públicas las convocatorias para los diferentes procesos de contratación. Una vez que la Comisión, contó con los informes de apoyo, adjudicó los contratos de ejecución de obras.

Adicionalmente a las obras de ampliación, remodelación y mantenimiento del Hospital de Ibarra, el Director de éste, por disposición de la Coordinación de Gestión de Unidades Médicas, se encargó de los procesos de contratación y ejecución de obras preliminares en un terreno del IESS de la ciudad de Otavalo que fue parte de un proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud, que el Consejo Directivo del IESS lo declaró como prioritario en sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio de 2012.

Las obras contratadas fueron ejecutadas; en la actualidad las áreas remodeladas en el Hospital se encuentran en funcionamiento.

Habilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso

El Director del Hospital del IESS de Ibarra, mediante Resolución COTO-HI-IESS-OO1-2011, de 25 de mayo de 2011, aprobó los pliegos y cronogramas de procedimientos para la contratación de la obra de habilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del edificio del Hospital del IESS de Ibarra, ese mismo día a través del portal de compras públicas se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas para la ejecución de las obras de habilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del Hospital del IESS de Ibarra. En respuesta a esta convocatoria, el 6 de junio de 2011, en la secretaría de la Comisión Técnica se recibieron cuatro propuestas.

El 9 de junio de 2011, la Comisión Técnica responsable del trámite del proceso de contratación, mediante el acta correspondiente señaló que luego del respectivo análisis y en conocimiento del informe de la subcomisión técnica, la oferta con un valor de 367 749,66 USD y un plazo de 120 días, es la que cumple con los requisitos técnicos financieros y económicos solicitados, quien obtuvo una calificación de 80,37 puntos, alcanzando los más altos porcentajes de valoración en: cumplimiento de especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios; metodología y cronograma de ejecución del proyecto e índices financieros, por lo que recomiendan su contratación.

El Director del Hospital de Ibarra, mediante Resolución COTO-HI-IESS-001-11 de 9 de junio de 2011, comunicó y notificó al representante de la oferta de mayor puntuación, que la Institución resolvió adjudicarle la obra de habilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del edificio del Hospital del IESS de Ibarra. El contrato se suscribió el 27 de junio de 2011.

De la documentación existente en los archivos del Hospital de Ibarra se desprende que el contrato contó previamente con planos arquitectónicos, especiales, cuadro de acabados, cronograma valorado, detalles constructivos y especificaciones técnicas.

El Hospital del IESS de Ibarra, para el desarrollo de este proceso realizó desembolsos y retenciones por un monto de 413 166,54 USD conforme al detalle en anexo 2.

A la fecha de evaluación, las obras de habilitación del 5to, 6to, 7mo y 8avo piso se encuentran concluidas y están prestando el servicio previsto; la entrega recepción definitiva de las obras se suscribió el 4 de abril de 2013 en conformidad con la normativa vigente, es decir contando previamente con el informe final del fiscalizador y la certificación de la vigencia de las garantías.

Auditoría verificó el cumplimiento de lo establecido en la documentación técnica como planos, presupuesto y especificaciones técnicas, así como del cumplimiento del plazo contractual.

La relación entre los montos contratados y los valores de las planillas de obra luego de concluirse con la ejecución de los trabajos, es la siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
COTO-HI-IESS-001-11	HABILITACIÓN 5, 6, 7 y 8 PISO	367 749,66	384 698,84	104,61

Remodelación y ampliación de terapia intensiva

Previo los informes y los estudios respectivos el Director del Hospital del IESS de Ibarra, con Resolución MCO-HI-IESS-001-2011 de 11 de julio de 2011, aprobó los pliegos para la contratación de la remodelación y ampliación del servicio de terapia intensiva del Hospital del IESS de Ibarra y dispuso la continuación de los trámites pertinentes incluida la invitación para que los proveedores presenten sus ofertas, hecho que se cumplió el 11 de julio de 2014, a través del portal de compras públicas.

Se invitó a doce proveedores de los cuales tres presentaron sus ofertas; la Comisión de Evaluación Interna designada para la convalidación y evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentó el cuadro de calificación de ofertas, en la que consta que el proveedor "A2", fue el único que cumplió con todos los parámetros requeridos para la contratación, el proveedor "A1" no cumplió con el parámetro: trabajos similares exitosos y el proveedor "A3" no cumplió con los parámetros: trabajos similares

exitosos, índices financieros y experiencia personal técnico, instrumentos y equipos disponibles, y, certificado de visita a la obra.

El Director del Hospital del IESS de Ibarra, en base de esta evaluación, mediante Resolución MCO-HI-IESS-001-2011 de 27 de julio de 2011, adjudicó la ejecución de la remodelación y ampliación de terapia intensiva del Hospital del IESS de Ibarra al ingeniero..., por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y suscribió el contrato correspondiente el 1 de agosto de 2011, por un valor de 111 110,52 USD, y un plazo de ejecución de 90 días.

Posteriormente ante la necesidad de ejecutar rubros no previstos, para concluir con el objeto del contrato y contando con los informes pertinentes del fiscalizador y administrador del contrato, el Director del Hospital del IESS de Ibarra, suscribió un contrato complementario el 14 de octubre de 2011 por un valor de 38 490,33 USD y un plazo de 30 días.

Se comprobó el cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y plazos de ejecución, la diligencia de entrega recepción definitiva de las obras se realizó el 9 de julio de 2012 sin ninguna observación por parte de los comisionados; los ambientes remodelados se encuentran en funcionamiento prestando el servicio requerido.

El desembolso económico de este proyecto fue de 132 999,06 USD por el contrato principal y de 41 335,82 USD por el contrato complementario, cuyo detalle consta en anexo 2.

El costo total de las obras de remodelación y ampliación de Terapia Intensiva incluido el IVA es de 181 801,75 USD; la relación entre los montos presupuestados y los que constan en las planillas de obra en los que no se considera el valor del IVA, luego de concluirse con la ejecución de la obra es:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
MCO-HI-IESS-001-2011	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TERAPIA INTENSIVA	149 600,85	162 322,99	108,50

El porcentaje de incremento en relación a los valores contratados se encuentra dentro de los rangos aceptables para los contratos de ejecución de obras, en razón del incremento de volúmenes, rubros no contemplados y reajuste de precios.

Reubicación del centro obstétrico y neonatología

El Director del Hospital del IESS de Ibarra, contando con el informe jurídico favorable del Delegado de la Procuraduría General del IESS, mediante Resolución COTO-HI-IESS-002-2011 de 6 de septiembre de 2011, aprobó los pliegos y la publicación en el portal de compras públicas del proceso de cotización para la reubicación del centro obstétrico y neonatología del Hospital del IESS de Ibarra.

Se invitó a cinco proveedores ganadores del sorteo a través del portal de compras públicas y se auto invitaron siete; en la secretaria de la Comisión Técnica se receptaron cuatro ofertas, de las cuales dos fueron habilitadas por cumplir los requisitos

La Comisión Técnica, el 4 de octubre de 2011, en base de los informes técnicos presentados por los miembros de la Subcomisión Técnica, presentó al Director del Hospital del IESS de Ibarra el cuadro de calificación de las ofertas donde se señala que la oferta con un valor de 524 798,15 USD y un plazo de 180 días, es la que cumple con los requisitos técnicos financieros y económicos solicitados y obtuvo una calificación de 93,81 puntos contra 85,44 de su competencia, en razón de tener mayor puntuación en los parámetros: experiencia de trabajos similares, índices financieros y experiencia del personal técnico, por lo que la Comisión Técnica recomendó su contratación.

El Director del Hospital de Ibarra, mediante Resolución COTO-HI-IESS-002-11 de 5 de octubre de 2011, comunicó y notificó al representante de la oferta de mayor puntuación, que la Institución resolvió adjudicarle la obra de reubicación del centro obstétrico y neonatología del Hospital del IESS de Ibarra; el contrato se suscribió el 24 de octubre de 2011.

De la documentación técnica entregada se concluye que se cumplió con los requerimientos generales y particulares previstos en los planos, especificaciones técnicas y requerimientos institucionales. A la fecha de la evaluación, las obras de reubicación del centro obstétrico y neonatología se encuentran concluidas prestando el servicio previsto; los desembolsos y retenciones efectuadas durante la ejecución de esta obra generó un valor de 584 502,88 USD, cuyo resumen consta en anexo 2.

Luego de concluirse con la ejecución de la obra, la relación entre el monto contratado y el total planillado sin el IVA es:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
COTO-HI-IESS-002-2011	REUBICACIÓN DEL CENTRO OBSTÉTRICO Y NEONATOLOGÍA	524 798,15	544 229,85	103,70

Impermeabilización de terrazas

De acuerdo a los pliegos de cotización aprobados por el Director del Hospital del IESS de Ibarra en Resolución COTO-HI-IESS-001-2012 de 23 de abril de 2012, se procedió a invitar a cinco proveedores elegidos mediante sorteo público a través del portal de compras públicas; a este proceso se auto invitaron veintiún proveedores más, de los cuales cuatro presentaron sus ofertas.

El 5 de mayo de 2012, la Comisión Técnica responsable del trámite del proceso de contratación, mediante el acta correspondiente señaló que luego del respectivo análisis y en conocimiento del informe de la Subcomisión Técnica, la oferta con un valor de 508 694,20 USD y un plazo de 90 días, cumple con los requisitos técnicos financieros y económicos solicitados y obtuvo una calificación de 98 puntos, 7,5 más que el oferente de inmediata menor puntuación en razón de tener mayor valoración en los parámetros: plazo y micro y pequeñas empresas de origen local.

El Director del Hospital del IESS de Ibarra en ejercicio de sus atribuciones con Resolución COTO-HI-IESS-001-2012, adjudicó al representante de la oferta de mayor puntuación la ejecución de las obras de impermeabilización de terrazas del Edificio del Hospital del IESS de Ibarra y suscribió el contrato correspondiente el 28 de mayo de 2012.

A la fecha de nuestro estudio, las obras de impermeabilización de terrazas se encuentran concluidas sin que existan novedades sobre su ejecución, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, materiales utilizados y volúmenes de ejecución de obra.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Área Financiera del Hospital, en lo referente a las pólizas otorgadas por compañías de seguros, por el fiel cumplimiento de contrato y anticipo, se cumplió con las disposiciones reglamentarias, manteniendo vigentes las garantías hasta la recepción definitiva de la obra que se cumplió el 8 de noviembre de 2013.

La inversión económica de esta obra fue de 367 625,87 USD, de acuerdo al detalle del anexo 2.

La relación entre el monto contratado y el total de planillas de obra luego de su terminación es el siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
COTO-HI-IESS-001-2012	IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS	299 384,49	342 295,96	114,33

El porcentaje de incremento en relación al valor contratado se debe a que la estimación de volúmenes previstos en el contrato no fue la correcta sin embargo, se encuentran dentro de los rangos aceptables para los contratos de ejecución de obras, en razón de que en esta actividad de la construcción regularmente se presentan, mayor cantidad de volumen de obra a la prevista, rubros no contemplados en el presupuesto inicial y valores correspondientes al reajuste de precios.

Obras preliminares en el terreno de Otavalo

La Coordinadora de Gestión de Unidades Médicas del IESS con oficio 73000000-4261 de 19 de noviembre de 2012, se dirige al Director del Hospital del IESS de Ibarra, informándole que le entrega los documentos para la ejecución de obras preliminares en un terreno del IESS de Otavalo, y solicita se continúe con el proceso de contratación.

Previos los informes y estudios respectivos, el Director del Hospital de Ibarra, mediante Resolución COTO-HI-IESS-02-2012, de 10 de diciembre de 2012 aprobó los pliegos, a través del portal de compras públicas, se realizó la invitación a cinco proveedores sorteados en el sistema para que presenten sus ofertas, luego de cumplido el proceso de evaluación, mediante Resolución COTO-HI-IESS-02-2012 de 15 de enero de 2013,

adjudicó la ejecución de las obras preliminares en terreno de propiedad del IESS en Otavalo, al oferente de mayor; el contrato se suscribió el 22 de enero de 2013.

De la verificación realizada por el equipo de control se comprobó que las obras se encuentran concluidas de acuerdo a lo previsto en planos y especificaciones técnicas, el 10 de julio de 2103 se realizó la recepción provisional de las obras, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha termino de nuestro período de análisis no se ha efectuado la recepción definitiva de las obras; en lo referente a las pólizas, se cumple con las disposiciones reglamentarias manteniendo vigente la póliza por el fiel cumplimiento.

Los desembolsos y retenciones originadas en esta obra alcanzó el monto de 351 228,87 USD, detalle en anexo 2.

La relación entre el monto del contrato y el valor de planillas, luego de concluirse con la ejecución de la obra, es la siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
COTO-HI-IESS-02-2012	OBRAS PRELIMINARES TERRENO DE OTAVALO	299 024,72	327 178,47	109,42

El porcentaje de incremento en relación al valor contratado se encuentra dentro de los rangos aceptables para los contratos de ejecución de obras.

Ejecución de base de tanque criogénico

El Director del Hospital del IESS de Ibarra, previo los informes y estudios respectivos, el 26 de septiembre de 2013, aprobó mediante Resolución MCO-HI-IESS-01-2013, los pliegos del proceso de menor cuantía para la construcción de la base del tanque criogénico para el Hospital de Ibarra.

Contando con la certificación presupuestaria, se realizó la invitación a cinco proveedores, cuatro de los cuales presentaron sus ofertas, la comisión designada para la calificación de las ofertas informó a través del acta correspondiente que las ofertas signadas como OF1 y OF2, cumplen con las condiciones técnicas y económicas para la ejecución de las obras, siendo potestad del Director del Hospital del IESS de Ibarra,

mediante Resolución MCO-HI-IESS-001-2013 de 16 de octubre de 2013, adjudicó la contratación de la base del tanque criogénico al oferente OF1, Ing. ..., por representar el mejor costo para la Institución; el contrato se suscribió el 23 de octubre de 2013.

Las obras se encuentran concluidas de acuerdo a los requerimientos técnicos y han sido ejecutadas en el plazo previsto, la entrega recepción provisional se lo realizó el 5 de diciembre de 2013, falta por concretarse con la diligencia de entrega recepción definitiva, diligencia que se encuentra fuera del alcance de nuestro examen.

La Institución para cubrir el costo de las obras realizó el desembolso de 15 861,29 USD, en conformidad al detalle del anexo 2.

La relación entre el valor contratado y el planillado, luego de concluirse con la ejecución de la obra es la siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO	M. CONTRATADO SIN IVA	M. PLANILLADO SIN IVA	PORCENTAJE
MCO-HI-IESS-001-2013	BASE DE TANQUE CRIOGÉNICO	12 240,03	14 768,42	120,65

Contratación de fiscalizadores de obra

En los Planes Anuales de Contratación concernientes a los periodos de análisis de ésta acción de control, constan los de consultoría de fiscalización para las obras de: habilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo; remodelación y ampliación de terapia intensiva; reubicación del centro obstétrico y neonatología; impermeabilización de terrazas y base de tanque criogénico.

Los Directores del Hospital del IESS de Ibarra, dentro de sus periodos de gestión, para la contratación del servicio de consultoría de fiscalización optaron por el procedimiento de contratación directa, para lo cual se cumplió con las siguientes fases en cada uno de los procesos de contratación.

- Requerimiento de la necesidad por parte del usuario
- Certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos
- Designación de Comisión para elaboración de pliegos
- Aprobación de pliegos
- Invitación para contratación directa a través del portal de compras públicas

- Aceptación de proveedor
- Evaluación de ofertas
- Acta de negociación
- Resolución de adjudicación
- Suscripción del contrato

Para la fiscalización de las obras preliminares en el terreno del IESS en Otavalo, la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar designó a una servidora del Área Técnica de Infraestructura, para que cumpla con dichas funciones.

Fiscalización y Supervisión

Para realizar el control técnico y económico que asegure la inversión del IESS en las obras de ampliación, remodelación y mantenimiento que se ejecutó en el Hospital y en el terreno del IESS de Otavalo, el Director del Hospital contrató fiscalizador para cada obra y designó al Administrador del Contrato, que tenía como responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos, así como de controlar que el fiscalizador cumpla con las obligaciones contraídas.

La Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Hospital, es la encargada de elaborar los boletines de egresos verificando previamente la documentación de sustento y la legalidad de la misma para su cancelación; previo el visto bueno del Director Financiero, la Tesorera del Hospital pagó las planillas presentadas por el contratista.

Servidores relacionados

Ver Anexo 1

Resumen de las condiciones generales de los contratos

Ver Anexo 3

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de Recomendaciones

La Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizó el examen especial de ingeniería a las obras de remodelación y mantenimiento en el Hospital del IESS de Ibarra por el período comprendido desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, cuyo informe fue aprobado por la Contraloría General del Estado mediante oficio 17729 DIAPA el 20 de julio de 2012 y comunicado al Director General del IESS, con oficio 51000000.389 de 27 de julio de 2012, a fin de que difunda las recomendaciones constantes en el informe para su aplicación y cumplimiento.

El informe en mención contiene 12 recomendaciones de las cuales, 11 se cumplieron, y la correspondiente al comentario “En la evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica otorgó sin sustento puntos de bonificación a uno de los proveedores”, en la que se recomendó al Director del Hospital de Ibarra “Gestionará ante el Instituto Nacional de Compras Públicas para que se dicte un curso de capacitación sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al personal de las áreas económicas financieras, administrativas y legales del Hospital del IESS de Ibarra, a fin de que los procesos de contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que se realicen, sean transparentes y en apego a la normativa vigente”; si bien no se dictaron los cursos de capacitación, se designó a un servidor con conocimiento de la ley de contratación pública como responsable de dichos procesos, quien ha asistido a los servidores de las áreas relacionadas en la aplicación de la normativa vigente.

Obras preliminares en espera de continuidad del proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS

El IESS y la Agencia de Promoción, Inversión y Comercio de la República de Corea KOTRA, el 30 de marzo de 2012, firmaron el Convenio de Cooperación Específica Internacional con el fin de establecer las bases generales para la cooperación entre KOTRA y el IESS y designar el ente ejecutor para implementar el diseño construcción y

equipamiento de 15 hospitales, considerados del día, nivel I y II de atención, en lugares establecidos por el IESS.

En base de este compromiso, en la ciudad de Miami, el 15 de mayo de 2012, con la participación de los delegados del IESS y de Kotra se realizó la selección de la empresa Woo Young Medical Co. Ltd., para que se encargue de la ejecución del proyecto establecido en el Convenio de Cooperación Específica Internacional.

El Consejo Directivo del IESS en sesión ordinaria de 13 de junio de 2012 resolvió declarar como prioritario para el IESS, el Proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS considerando su ejecución dentro del Convenio de Cooperación Específica Internacional entre la Agencia de Promoción, Inversión y Comercio de la República de Corea y el IESS, para la construcción de quince hospitales en diferentes localidades del país, entre las que se consideró la ciudad de Otavalo, a fin de que la Dirección General y la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS continúen el trámite necesario ante el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Finanzas.

El Director General del IESS y el representante de la empresa coreana Woo Young Medical Co. Ltd., el 10 de septiembre de 2012, suscribieron el contrato, donde el contratista se obliga con el IESS a ejecutar, terminar y entregar a satisfacción del Instituto, el diseño, construcción y equipamiento de 16 unidades hospitalarias localizadas en las ciudades de Loja, Machala, Cañar, Gualaceo, Nueva Loja, El Coca, Salitre, Vinces, La Mana, Esmeraldas, Chone, Pedernales, La Concordia, Otavalo, Cayambe y Yantzaza, en el que en su cláusula vigésima sexta.- VIGENCIA DEL CONTRATO; CLÁUSULA SUSPENSIVA, se establece:

“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa WOO YOUNG CO LTDA, responsable del diseño, construcción y equipamiento de los hospitales materia del presente, acuerdan que la vigencia y ejecución del presente contrato estará sujeta a la autorización de financiamiento por parte del Comité de Endeudamiento Público del Ministerio de Finanzas y suscripción del Contrato de Financiamiento; y, en caso de no contar con dichos documentos el mismo quedará sin efecto.”

La Coordinadora Nacional de Gestión de Unidades Médicas (E), con oficio 73000000-4095 de 7 de noviembre de 2012, se dirige al Director del Hospital del IESS de Ibarra, para informarle que:

*“... en razón de que se deben realizar obras preliminares en el terreno en el cual se diseñará, construirá y equipará la unidad Médica de **OTAVALO**, solicito se digne designar un **DELEGADO JURÍDICO Y FINANCIERO**, a fin de conjuntamente con los Técnicos de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria, conformen la comisión de elaboración de pliegos...”*

La Comisión designada para la elaboración de los pliegos para la ejecución de las obras preliminares en el terreno de Otavalo mediante comunicación de 12 de noviembre de 2012, le entregó a la Coordinadora Nacional de Gestión de Unidades Médicas (E), los pliegos de la referencia, quien con oficio 73000000-4261 de 19 de noviembre de 2012, se dirige al Director del Hospital del IESS de Ibarra, informándole que le entrega los documentos para la ejecución de obras preliminares en un terreno del IESS de Otavalo, y solicita se continúe con el proceso de contratación.

El Director Administrativo del Hospital del IESS de Ibarra, luego de cumplido el proceso legal y reglamentario, el 22 de enero de 2013, suscribió con el oferente de mayor puntuación, el contrato COTO-HI-IESS-02-2012, el mismo que prevé, en un terreno de propiedad del IESS en Otavalo, la ejecución de obras preliminares tales como excavación, relleno, compactación y nivelación del suelo; muros de hormigón; cerramientos perimetrales de mampostería; pintura y puertas de acceso; por un valor de 299 024,72 USD y un plazo de 60 días.

Las obras preliminares en el terreno de Otavalo se concluyeron el 9 de abril de 2013 y se suscribió el acta de entrega recepción provisional el 10 de julio de 2013, fecha desde la que no se ha evidenciado acción alguna para la continuidad del proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS.

La Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), ante nuestro requerimiento, mediante memorando IESS-DSGIF-2014-2537-M de 3 de septiembre de 2014 informó que:

“...Con oficio No. 61110000-516 de 20 de julio de 2012, TR 93497, se solicita al Ministerio de Finanzas sobre la base del Convenio suscrito entre el IESS y la Agencia de Comercio Inversión y Promoción de la República de Corea Kotra... emitir el informe correspondiente al endeudamiento en que ha incurrido el IESS, de acuerdo al Art. 139 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, del mismo que no se recibió ninguna respuesta.- Por parte de la Dirección del Seguro de Salud, en el ejercicio 2014, no se ha remitido ningún proyecto para la construcción de Hospital en la ciudad de Otavalo...”

La Coordinadora Nacional de Gestión de Unidades Médicas (E), al disponer al Director Administrativo del Hospital del IESS de Ibarra la contratación de la ejecución de obras preliminares en un terreno del IESS de Otavalo sin contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, respecto al Proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS dentro del Convenio de Cooperación Específica Internacional entre la Agencia de Promoción, Inversión y Comercio de la República de Corea y el IESS, y, sin la autorización de financiamiento por parte del Comité de Endeudamiento Público del Ministerio de Finanzas, hechos que originaron que se ejecute trabajos preliminares en un terreno del IESS de Otavalo en el que no se pudo dar continuidad a dicho proyecto, por lo que incumplió los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23 Estudios y 24 Presupuesto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservó las Normas de Control Interno 408-01 Proyecto y 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos.

Los resultados se dieron a conocer al Director del Hospital del IESS de Ibarra con oficio 51000000.HI.010 de 14 de mayo de 2014 y a la Coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas (E), con oficio 51000000.HI.IESS.022 de 15 de agosto de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, recepiéndose los siguientes criterios:

El Director del Hospital del IESS en memorando IESS-DPI-2014-0278-M de 15 de mayo de 2014, informó:

“... Se ejecutó la primera fase conforme a la documentación del proceso.-... debo manifestar que he cumplido a cabalidad con las disposiciones emanadas del Nivel Central sobre este proyecto...”

Posteriormente, mediante memorando IESS-DPI-2014-0287-M de 20 de mayo de 2014, como alcance al memorando IESS-DPI-2014-0278, manifestó:

“... he solicitado a la Dirección Nacional de Infraestructura y equipamiento mediante Memorando Nro. IESS-DPI-2014-0284 de fecha 20 de mayo de 2014, se me informe y se me indique cuáles son las políticas a seguirse y las acciones a tomarse sobre este Proyecto Nacional.-... Una vez que obtenga esta información, de manera inmediata hare conocer a la Auditoría Interna...”

La opinión del Director del Hospital del IESS de Ibarra no modifica el comentario del equipo de control. Las acciones tomadas por el Director del Hospital son posteriores al período de análisis y son producto de la evaluación.

La Coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas (E) en comunicación de 28 de agosto de 2014, recibida en la Auditoría el 2 de septiembre de 2014, indica:

“...Las razones por las cuales se realizaron obras preliminares en el terreno de Otavalo, están básicamente amparadas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA INTERNACIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN, INVERSIÓN Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ECUADOR, en la sección de los compromisos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el artículo 3.21 proveer los terrenos planos lisos para la ejecución del proyecto en las mejores condiciones...”.

La Coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas (E), hace referencia a un postulado de un convenio, que no ha entrado en vigencia en razón de no contar con la autorización de financiamiento por parte del Comité de Endeudamiento Público del Ministerio de Finanzas y la suscripción del Contrato de Financiamiento tal como consta en la cláusula de vigencia del contrato suscrito con la empresa coreana, por lo que lo comentado por dicha servidora no modifica el criterio del equipo de control.

Conclusión

La Coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas (E), incumplió los artículos 23 Estudios y 24 Presupuesto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservó las Normas de Control Interno 408-01 Proyecto y 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos, por disponer al Director del Hospital del IESS de Ibarra la contratación de obras preliminares en el terreno del IESS de Otavalo, sin contar con el diseño definitivo debidamente aprobado y el financiamiento correspondiente, hechos que impidieron la continuidad del Proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS dentro del Convenio de Cooperación Específica Internacional entre la Agencia de Promoción, Inversión y Comercio de la República de Corea y el IESS.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá al Director de Infraestructura y Equipamiento realice los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes, que permitan tomar la decisión de culminar con el Proyecto de Fortalecimiento de la Red de Salud del IESS en la ciudad de Otavalo.

Materiales y sanitarios retirados de los pisos 5to, 6to, 7mo y 8avo, se encuentran en las instalaciones del hospital sin identificación ni resguardo apropiado

En el contrato para la rehabilitación del 5to, 6to, 7mo y 8avo piso del Hospital de Ibarra, consta como parte de las actividades constructivas el retiro de: piezas sanitarias, accesorios de baño, luminarias, cielo raso, puertas, entre otros elementos de los existentes en el proyecto original.

El contratista luego de efectuado el retiro de dichos elementos entregó estos bienes a una comisión de entrega recepción conformada por el Coordinador de Servicios Generales, el Auxiliar de Mantenimiento y un Abogado del Hospital del IESS de Ibarra, diligencia que se formalizó mediante la correspondiente acta de entrega recepción suscrita por los miembros de dicha comisión y el contratista, el 14 de diciembre de 2011.

El detalle de los bienes y materiales retirados por cada piso es el siguiente:

OBJETO	U	PISOS			TOTAL
		5	6	7 y 8	
LAVABOS INCLUYE GRIFERÍA	U	20	20	4	44
INODOROS CON FLUXÓMETRO	U	16	17	4	37
DUCHAS	JGO	14	15	1	30
FREGADEROS	U	2	2		4
LAVACHATAS	U	1			1
ACCESORIOS DE BAÑO	JGO	15	16	4	35
REJILLAS DE PISO	U	17	17	4	38
TUBERIAS DE AGUA POTABLE	GLOB				1
LUMINARIAS INCANDESCENTES	U	20	20	9	49
LUMINARIAS DE CABECERA	U	40	40		80
TOMACORRIENTES, TACO Y PLACA	GLOB				1

INTERRUPTORES	GLOB				1
CIELO RASO FALSO EN MAL ESTADO	PLANCHAS			140	140
PUERTAS DE MADERA CON CERRADURA	U	40	40		80
PUERTAS DE ALUMINIO EN MAL ESTADO	M2	10,94	10,94		21,88
MUEBLES DE MADERA	M2	9,40	9,40		18,80
VINYL DE PISO (tres cajas)	GLOB				1
MARCOS METÁLICOS	U	2	2		4
TOMAS DE OXIGENO	U	10	10		20
VENTOLERAS DE ALUMINIO GRANDES	U	54	54		108

Al actual Director Administrativo del Hospital del IESS de Ibarra, y al Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, durante el cual se realizó la diligencia de entrega recepción de los materiales y aparatos sanitarios que fueron retirados por el contratista que realizó las obras de rehabilitación, Auditoría solicitó mediante oficios 51000000.HI.009 y 51000000.HI.012, de 14 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2014, respectivamente, informen sobre el destino que tuvieron dichos materiales y aparatos sanitarios.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, mediante comunicación recibida en las oficinas de la Auditoría Interna el 27 de mayo de 2014, indicó que:

“... En cuanto a los sanitarios, tengo que informarle que a través del Coordinador de Servicios Generales, se hizo una bodega para almacenar ahí todo el material retirado...”.

El actual Director Administrativo del Hospital de Ibarra en oficio 218071101-1055 de 29 de mayo de 2014 informó:

“... En lo relacionado al destino que tuvieron los materiales y aparatos sanitarios, que fueron retirados por los contratistas de las obras que ejecutaron las remodelaciones de los diferentes servicios del Hospital, durante el período correspondiente al examen especial, al respecto me permito adjuntar el oficio 218072103-1008-Sg, suscrito por el... Coordinador de Servicios Generales, quien informa que se encuentran embodegados en espera de dar de baja lo más pronto posible por ser un foco de contaminación...”.

El actual Coordinador de Servicios Generales en el oficio de la referencia, dirigido al Director del Hospital de Ibarra el 28 de mayo de 2014, expuso:

“... Ante su requerimiento y en relación a los sanitarios que se encuentran en la parte posterior del edificio del hospital debo informar que en base a las averiguaciones realizadas al personal de mantenimiento se desprende que todos los sanitarios que se listan a continuación corresponden a los trabajos de

adecuaciones realizadas en los pisos 4 y 5 durante el transcurso del año 2010...”.

El listado es el siguiente:

- 28 inodoros
- 36 lavamanos
- 4 urinarios
- 2 vertederos clínicos rotos
- 28 lavamanos rotos
- 17 inodoros rotos

El equipo de control en razón de las condiciones en que se encontraban depositados los bienes y materiales, no pudo realizar la constatación física ni identificar a qué obra corresponde cada objeto, sin embargo de la documentación proporcionada y de la inspección al sitio de depósito se concluye que:

- En la existencia de materiales reportados por el Coordinador de Servicios Generales no se puede identificar lo que corresponde a los materiales y bienes retirados del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del Hospital del IESS de Ibarra.
- No existió un adecuado almacenamiento y custodia de los materiales, una parte esta embodegada y otra a la intemperie y sin seguridades.
- No hay evidencia de entrega recepción de bodegas entre los Coordinadores de Servicios Generales actuantes.
- No se evidenció informes o reportes al Director del Hospital sobre la existencia de éstos bienes y materiales, requiriendo su venta, donación o baja de los mismos.
- No se han impartido las disposiciones correspondientes para el destino de los bienes y materiales retirados en las remodelaciones y adecuaciones emprendidas en el Hospital de Ibarra.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, no instrumentó los procesos a seguir para la custodia, traspaso, baja, conservación y mantenimiento de los bienes y materiales propiedad del hospital y tampoco implementó un adecuado sistema de control interno para su administración.

Los miembros de la comisión al suscribir el acta de entrega recepción de los bienes y materiales de la obra de rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso y no

entregar al encargado oficial del Hospital de Ibarra la custodia de los bienes institucionales, situación que impidió que las autoridades de éste Nosocomio conozcan su existencia y tomen oportunamente las acciones del caso respecto al destino de dichos bienes, convirtiéndose los miembros de la comisión de entrega recepción en los responsables por el daño, pérdida o destrucción de los bienes, hasta que se formalicé el proceso de entrega al custodio.

El Director Administrativo del Hospital del IESS de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, incumplió los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó la Norma de Control Interno 406-01 Administración de bienes.

Los Miembros de la Comisión de entrega recepción de los bienes y materiales de la obra de rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del Hospital del IESS de Ibarra incumplieron los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron las Normas de Control Interno: 406-07 Custodia y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

El no contar con las directrices por parte de la Dirección del Hospital respecto los procesos para la custodia, traspaso, baja, conservación y mantenimiento de los bienes y materiales propiedad del hospital, permitió que los miembros de la comisión de entrega recepción de los bienes y materiales de la obra de rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del Hospital del IESS de Ibarra suscriban el acta sin concluir con el proceso, es decir entregando los bienes al custodio o guardalmacén correspondiente para su recepción, registro y resguardo, lo que ha provocado que no exista un adecuado almacenamiento y cuidado de los materiales, una parte esta embodegada y otra a la intemperie y sin seguridades impidiendo la constatación física e identificación a que obra verdaderamente corresponde cada uno de los bienes.

Los resultados provisionales obtenidos se dieron a conocer al Coordinador de Servicios Generales, al Auxiliar de Mantenimiento y al Abogado del Hospital, miembros de la Comisión de entrega recepción de los bienes y materiales de la obra de

rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso, con oficios 51000000.HI.016; 51000000.HI.017 y 51000000.HI.18 de 29 de julio de 2014, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, para que presenten sus opiniones y justificativos.

El Director del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación del 12 de agosto de 2014 señaló:

“...sobre la falta de materiales sanitarios, retirados de los pisos que se pusieron en funcionamiento... tengo que informarle que después de haberme reunido con el Coordinador de servicios Generales de ese tiempo... me ha explicado que gran parte de ese material se reutilizó en el mismo Hospital por pedido de jefes de servicio y médicos de la institución por necesidades de cada servicio, a lo que adjunto oficios y órdenes de trabajo con su debido pedido, por lo que gran parte de la falta de materiales se encuentran en el mismo hospital...”

Lo expuesto por el Director del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, no modifica el criterio del equipo de control respecto a las directrices que como director debió implementar para los procesos de custodia, traspaso, baja, conservación y mantenimiento de los bienes institucionales.

El Coordinador de Servicios Generales, el Auxiliar de Mantenimiento y el Abogado del Hospital, miembros de la comisión de entrega recepción de los bienes y materiales de la obra de rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso, respecto a los resultados provisionales del examen, que constan en comunicación de 11 de agosto de 2014, informan que presentaron al Director Administrativo del Hospital de Ibarra el inventario de los bienes y materiales, evidenciando la existencia, ubicación y destino de los mismos incluida la reutilización en los casos posibles, solicitándole además autorice a la encargada de los activos fijos del hospital reciba los materiales y bienes existentes.

Conclusión

El Director Administrativo, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, por no instrumentar los procesos a seguir para la custodia, traspaso, baja conservación y mantenimiento de los bienes y materiales y no implementar un adecuado sistema de control interno, inobservó la Norma de Control Interno 406-01 Administración de bienes; los miembros de la comisión por no entregar al encargado

oficial del Hospital de Ibarra de la custodia de los bienes y materiales entregados al Hospital del IESS de Ibarra por el contratista de la obra de rehabilitación del quinto, sexto, séptimo y octavo piso del Hospital, inobservaron las Normas de Control Interno: 406-07 Custodia y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto; permitiendo que los bienes no se encuentren adecuadamente registrados y almacenados y custodiados, lo que además impidió su constatación, verificación oportuna por parte del equipo de control.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital de Ibarra

2. Instrumentará los procesos para la custodia, traspaso, baja, conservación y mantenimiento de los bienes y materiales propiedad del hospital e implementará un adecuado sistema de control interno para su administración, que deberán ser aplicados.
3. Establecidos los procesos de administración de bienes dispondrá su aplicación inmediata con prioridad en los bienes y materiales retirados por contratistas que han intervenido en las diferentes obras de ampliación y remodelación del Hospital de Ibarra.

Se ejecutan obras sin contar con autorización y sin certificación presupuestaria

A parte de las obras contratadas durante el período 2011 – 2012, se ejecutaron trabajos que fueron realizados por dos proveedores que reclaman a la Dirección del Hospital del IESS de Ibarra por la liquidación de los mismos, el resumen de las obras que demandan los contratistas es el siguiente:

Descripción de los trabajos

Contratista A

- Remodelación de rayos x en planta baja
- Trabajos en rayos x, y ductos de instalaciones
- Trabajos en la cámara de transformación para el funcionamiento de neonatología y centro obstétrico

Contratista B

- Construcción de la casa del compresor en el área exterior de odontología
- Elaboración de la lavandería exterior con cubierta de estructura metálica para el área de limpieza
- Readecuación del área de desechos biológicos
- Elaboración de piso de hormigón armado en el área de mantenimiento

El Contratista A, en oficio 007-EL-2014 de 26 de marzo de 2014, se dirige al Director Administrativo del Hospital, para solicitarle continúe con el trámite de pago de los trabajos realizados en rayos X, cámara de transformación y empate de gases medicinales, ejecutados en el período 2012 y que fueron solicitados por el Coordinador de Servicios Generales de ese entonces, indicando que no existe ninguna orden de trabajo, pero que los trabajos se encuentran terminados, prestando el servicio para el cual fueron solicitados.

El Contratista B, en comunicaciones del 24 y 26 de marzo de 2014, presenta al Director Administrativo del Hospital de Ibarra, un resumen de los trabajos efectuados en el período 2011 – 2012, manifestando que fueron ejecutados en Coordinación y bajo el pedido del Coordinador de Servicios Generales del Hospital, por lo que solicita la cancelación de dichos trabajos.

Al actual Director Administrativo del Hospital del IESS de Ibarra y al Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, Auditoría solicitó mediante oficios 51000000.HI.009 y 51000000.HI.013, de 14 de mayo de 2014 y 22 de mayo de 2014, respectivamente, informen documentadamente sobre las gestiones que realizaron para solventar las hoy dos demandas de los contratistas.

El actual Director Administrativo del Hospital de Ibarra, en oficio 218071101-1055 de 29 de mayo de 2014, informa que ha procedido a solicitar al Coordinador de Servicios Generales la verificación de los obras y al Responsable de la Unidad de Compras Públicas contrate un fiscalizador para proceder con el reconocimiento económico a los demandantes.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, indicó que los trabajos realizados por el

Contratista “B”, no fue en su administración, en cambio lo realizado por el Contratista “A”, nunca tuvieron su aval, porque nunca supo de los trabajos y cuando se enteró llamo la atención verbalmente y por escrito al Coordinador de Mantenimiento; hecho del cual el equipo de control no obtuvo evidencia.

De la evaluación se observó que no hay evidencia de la autorización para la ejecución de los trabajos dispuesta por autoridad competente, como tampoco existe la certificación presupuestaria para este propósito, los dos contratistas aseveran que las obras fueron solicitadas verbalmente por el servidor que en ese momento se desempeñaba como Coordinador de Servicios Generales.

Previo a la ejecución de los trabajos los dos contratistas presentaron al Coordinador de Mantenimiento los presupuestos de obra, de la inspección realizada por el equipo de control, se constató la ejecución de los trabajos de acuerdo a los presupuestos así como de su funcionamiento y servicio que prestan a sus usuarios, hecho que se confirma con los informes de los servidores del Hospital que avalan la ejecución de las obras.

Las obras ejecutadas por los dos contratistas no estuvieron previstas en los Planes Anuales de Contratación, no contaron con los estudios suficientes y adecuados, el Coordinador de Servicios Generales dispuso la ejecución de las obras disponiendo solo de un presupuesto referencial el mismo que no contó con la certificación de disponibilidad presupuestaria e incumpliendo con los procesos de contratación previstos en la LOSNCP.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, no atendió oportunamente la demanda por el pago de las obras ejecutadas en las instalaciones del Hospital de Ibarra por parte de los dos contratistas.

El Coordinador de Servicios Generales por lo expuesto, incumplió los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General; los artículos 9 Objetivos del sistema, 22 Plan Anual de contratación, 23

Estudios y 24 Presupuesto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Estado.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, incumplió los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En el Hospital del IESS de Ibarra, respecto a obras y adecuaciones físicas, no existe un estudio adecuado y oportuno de las necesidades, las diferentes áreas del Hospital realizan los requerimientos cuando las condiciones de sus ambientes e instalaciones se encuentran al límite de su servicio, lo que obliga a la Administración del Hospital a dar soluciones apresuradas y parciales y muchas veces sin sujeción a norma establecida.

Los resultados provisionales obtenidos se dieron a conocer al Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, con oficio 51000000.HI.013 de 22 de mayo de 2014 y al Coordinador de Servicios Generales con oficio 51000000.HI.008 de 14 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, para que presenten sus opiniones y justificativos.

El Coordinador de Servicios Generales en comunicación recibida en la Auditoría a través de correo el 5 de junio de 2014 informa que los trabajos descritos por los contratistas son correctos, se ejecutaron bajo su coordinación, técnicamente se justifica su construcción indicando que:

“... todos los trabajos fueron ejecutados en conocimiento de la Dirección del Hospital, pero lamentablemente no todos estaban por escrito. Todos los trabajos ejecutados son visibles y están en disposición de todos los usuarios del hospital...”.

El Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, en comunicación de 12 de agosto de 2014, señaló:

“...En cuanto a los trabajos realizados sin autorización ninguna y sin partida presupuestaria... fueron realizados sin autorización ninguna de mi parte como Director Administrativo del Hospital...”.

Las opiniones de los servidores, quienes no aportan con nuevos elementos sobre los hechos comentados, no modifican el criterio de la auditoría.

Conclusión

El Coordinador de Servicios Generales incumplió los artículos 9 Objetivos del sistema, 22 Plan Anual de contratación, 23 Estudios y 24 Presupuesto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Estado, por disponer la ejecución de obras no previstas en los Planes Anuales de Contratación, que no contaron con los estudios suficientes y adecuados y sin la certificación de disponibilidad presupuestaria, y, el Director Administrativo del Hospital de Ibarra, cuyo período de gestión fue de 3 de junio de 2011 al 3 de octubre de 2012, incumplió los artículos 40 Responsabilidad por acción u omisión, y la letra a) del número 2 del 77 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cuyo resultado fue el incumplimiento de los procesos de contratación previstos en la LOSNCP cuya ejecución se encuentra demandada ante el Director Administrativo del Hospital por parte de los contratistas.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital de Ibarra

4. Dispondrá al Coordinador de Servicios Generales realice un análisis de las necesidades de ampliación, remodelación y mantenimiento que el Hospital del IESS de Ibarra requiere para su adecuado funcionamiento, para que sean consideradas como actividades del Plan Anual correspondiente al año 2015.
5. Vigilará que las demandas de los contratistas que ejecutaron las obras en las instalaciones del hospital del IESS luego de las verificaciones e informes pertinentes sean atendidas de conformidad con la normativa vigente.

No se liquidaron los reajustes de precios conjuntamente con las planillas de avance de obra

El contrato para la reubicación del centro obstétrico y neonatología del hospital del IESS de Ibarra suscrito el 24 de octubre de 2011, inicio las obras el 31 de octubre del 2011, fecha de la entrega del anticipo por parte del Hospital; en la ejecución del

proceso de construcción, el constructor presentó 6 planillas de avance de obra, 4 planillas de excesos de volumen y 1 planilla por rubros nuevos, el fiscalizador de las obras para el pago de las planillas de avance de obra y excesos de volumen, no presentó con cada una de las planillas el reajuste de precios.

El reajuste de precios de acuerdo a la fórmula polinómica constante en el contrato de ejecución de obras lo presentó cuando entregó la última planilla de avance de obra es decir, el 16 de junio de 2012 a los ocho meses de haberse iniciado las obras, donde incluyó el cálculo del reajuste del anticipo, por lo expuesto, el fiscalizador de las obras, no cumplió adecuadamente con sus deberes, permitiendo que los reajustes de los contratos a pesar de que las obras se encuentran recibidas, no se hayan liquidado conforme lo dispone el Art. 129 del Reglamento de la LOSNCP.

Los resultados provisionales obtenidos se dieron a conocer al Fiscalizador de la obra con oficio 51000000.HI.014 de 23 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, para que presente su opinión y justificativos, quien en comunicación de 26 de mayo de 2014, señaló:

“... En coordinación con el...Contratista de la ejecución de las obras... al tratarse de obras cuyo plazo eran relativamente cortos, y al no disponer de la publicación por parte del INEC de los índices para la aplicación del reajuste de precios, se procedería a cumplir con este requerimiento y con carácter definitivo CUANDO SE DISPONGA DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA POR EL INEC. (final de la obra)...”.

Lo expuesto por el fiscalizador de las obras no modifica el criterio del equipo de control, pues no se cumplió con una disposición establecida en la LOSNCP y en el contrato.

Conclusión

El fiscalizador de las obras por no liquidar los reajustes de precios las obras de reubicación del centro obstétrico y de neonatología del hospital del IESS de Ibarra conjuntamente con las planillas de avance de obra incumplió el Art. 129 del Reglamento de la LOSNCP.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital de Ibarra

6. Dispondrá a los Administradores de los contratos vigilen por el cumplimiento de las obligaciones de los fiscalizadores de obra respecto a las liquidaciones de los reajustes de precios.

Econ. Vicente Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO IESS